RESOLUCIÓN 830.-

"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO".

Asunción 16 de setiembre del 2016.-

VISTO:

La Nota DGAJ N° 135/16 de fecha 05 de setiembre de 2016, y la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Nota DGAJ N° 135/16 de fecha 05 de setiembre de 2016, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del SENAVE, eleva a consideración la propuesta de creación de un Comité de Gestión Ambiental, a fin de evaluar, controlar y recomendar actividades relacionadas a la gestión ambiental institucional, dependiendo en forma directa de la Presidencia del SENAVE/Máxima Autoridad Institucional.

Que, las actividades realizadas por el SENAVE en el cumplimiento de su misión y funciones, llevan de forma intrínseca, un componente ambiental.

Que, el SENAVE tiene la obligación de auto gestionarse ambientalmente de manera correcta y adecuada a objeto de cumplir con la responsabilidad socio ambiental que se requiere como Organismo Nacional de Protección Fitosanitaria.

Que, en ese sentido se deberá armonizar y adecuar las obras y/o actividades desarrolladas y proyectadas a las buenas prácticas y a las normativas vigentes en materia ambiental, con el objeto de prevenir daños al medio ambiente, contribuir a mitigarlos o compensarlos cuando éstos se hayan producido; mediante el uso eco-eficiente y sostenible de los recursos institucionales.

Que la Ley N° 294/93 "*De Evaluación De Impacto Ambiental*" dispone*: Art. 1 "Declárase Obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental. Se entenderá por Impacto Ambiental, a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan, como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos".*

"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO".

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, establece:

Artículo 4°.- *"El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agroproductiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad".*

Artículo 6°.- *"Son fines del SENAVE:..."c. asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente; d. asegurar que los niveles de residuos de plaguicidas en productos y subproductos vegetales estén dentro de los límites máximos permitidos;...".*

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones que le confiere la Ley 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- CREAR, el ***COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL del SENAVE***, que tendrá como objeto establecer los recaudos pertinentes para el control y evaluación de las actividades relacionadas a las gestión ambiental institucional que le compete al SENAVE, dependiendo en forma directa de la Presidencia del SENAVE/Máxima Autoridad Institucional, al amparo de la Carta Orgánica del SENAVE (Artículo 13 inc. p) de la Ley N° 2459/2004).

Artículo 2°.- APROBAR, el ***REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL del SENAVE,*** conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución.

"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO".

Artículo 3º.- ESTABLECER, que serán funciones del ***COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL del SENAVE,*** las siguientes:

a) Asesorar a la Presidencia en la formulación y aplicación de políticas, instrumentos y herramientas de gestión ambiental en el marco de las actividades del SENAVE.

b) Dictaminar sobre los mecanismos de orientación, supervisión control y evaluación en el cumplimiento de las buenas prácticas y las normativas ambientales vigentes, dentro de las acciones desarrolladas en la institución.

c) Establecer pautas para los contratos y la elaboración de Pliegos de Bases y condiciones para la adquisición de bienes y servicios que impliquen o se vinculen a factores o riesgos ambientales.

d) Proponer o analizar convenios o acuerdos que tenga por objeto fines ambientales.

e) Participar de las comisiones o comités establecidos en el marco del Art. 9 Inc. o) de la Ley N° 2459/04.

f) Realizar seguimiento a la implementación y mantenimiento del sistema de gestión ambiental institucional.

g) Analizar alternativas para la implementación de las mejores prácticas ambientales en el cumplimiento de las funciones institucionales.

Artículo 4º.- DISPONER, que el ***COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL del SENAVE,*** estará conformado, de acuerdo a su perfil profesional y sin perjuicio de sus funciones, por los siguientes funcionarios:

a) Abog. *Hugo Ricardo Barrientos Orrego*, Director General de Asuntos Jurídicos.

b) Ing. Agr. *David Bolla* (Jefe de Agroquímicos, del Departamento de Control y Evaluación de Insumos Agrícolas).

c) Ing. Agr. *Walter Nieto Tarazona*, Perito Ambiental Matrícula CSJ N° 844.-

d) Lic. Quím. *Olga Pavón*, Directora de Laboratorios del SENAVE.

Artículo 5º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: DR. ALFREDO GRYCIUK
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL
AG/hvo/ep

RESOLUCIÓN 830.-

"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO".

-4-

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUCIONAL DEL SENAVE

1. DEL CONTENIDO Y ALCANCE:

El presente Reglamento contiene los lineamientos básicos para regular la implementación y funcionamiento del Comité de Gestión Ambiental Institucional del SENAVE, para todas las actividades administrativas y técnicas ambientales de competencia del SENAVE.

2. DE SU NATURALEZA:

El presente reglamento es el instrumento mediante el cual el Comité de Gestión Ambiental Institucional del SENAVE, implementará las acciones pertinentes para el cumplimiento de las normativas ambientales nacionales, así como la implementación de las buenas prácticas ambientales de naturaleza preventiva, promocional y de seguimiento en su área de competencia institucional, pudiendo modificarse de acuerdo a las necesidades emergentes en su implementación, dependiendo en forma directa de la Presidencia del SENAVE/Máxima Autoridad Institucional, al amparo de la Carta Orgánica del SENAVE (Artículo 13 inc. p) de la Ley Nº 2459/2004).

3. DE LOS OBJETIVOS DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUCIONAL DEL SENAVE:

3.1. **General.**

3.1.1. El Comité de Gestión Ambiental Institucional del SENAVE tiene por objetivo velar por el fiel cumplimiento de la normativa ambiental nacional y la implementación de las buenas prácticas ambientales en su área de competencia institucional.

3.2. **Específicos.**

3.2.1. Facilitar un espacio de coordinación y concertación de la política ambiental institucional.

3.2.2. Impulsar la adecuación de las actividades de la institución a las normas jurídicas vigentes en la República en materia de gestión ambiental.

3.2.3. Promover la implementación un sistema integrado de gestión ambiental institucional acorde con las exigencias técnicas y los estándares internacionales.

3.2.4. Efectuar el seguimiento de los avances y dificultades en el cumplimiento de las actividades de gestión ambiental institucional y formular las recomendaciones necesarias.

4. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ:

4.1. Asesorar a la Presidencia en la formulación y aplicación de políticas, instrumentos y herramientas de gestión ambiental en el marco de las actividades del SENAVE.

4.2. Dictaminar sobre los mecanismos de orientación, supervisión, control y evaluación en el cumplimiento de las buenas prácticas y las normativas ambientales vigentes, dentro de las acciones desarrolladas en la institución.

4.3. Establecer pautas para los contratos y la elaboración de Pliegos de Bases y condiciones para la adquisición de bienes y servicios que impliquen o se v

4.4. inculen a factores o riesgos ambientales.

4.5. Proponer o analizar convenios o acuerdos que tenga por objeto fines ambientales.

4.6. Participar de las comisiones o comités establecidos en el marco del Artículo 9° inc. o) de la Ley N° 2459/04.

4.7. Realizar seguimiento a la implementación y mantenimiento del sistema de gestión ambiental institucional.

4.8. Analizar alternativas para la implementación de las mejores prácticas ambientales en el cumplimiento de las funciones institucionales.

5. DE SUS PRINCIPIOS:

El se regirá por los siguientes principios

5.1. Participación

5.2. Acceso a la información

5.3. Desarrollo sostenible

5.4. Consenso

5.5. Transparencia

5.6. Legalidad

6. DE SU FUNCIONAMIENTO:

6.1 **Sesiones**: El Comité sesionara ordinariamente, el primer viernes de cada mes, durante el periodo comprendido entre los meses de febrero a noviembre de cada año; quedando en receso los meses de diciembre y enero.

Las sesiones extraordinarias se darán a pedido de cualquiera de sus miembros cuando se requieran tratar temas de relevancia institucional.

El Comité no podrá sesionar sin la presencia de al menos tres de los cuatro miembros.

"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO".

El Comité constituido designará un moderador y un secretario, encargados de presentar el orden del día, dirigir las discusiones, y la elaboración del Acta de la sesión.

6.2 **Decisiones:** La adopción de decisiones en las reuniones del Comité de Gestión Ambiental Institucional del SENAVE se adopta por consenso unánime de sus miembros.
En caso de discrepancia sobre las cuestiones debatidas, el miembro en disidencia elaborará una nueva propuesta que será tratada en la siguiente sesión ordinaria o en la sesión extraordinaria convocada para el efecto.
Las decisiones tendrán carácter de Recomendaciones que serán emitidas mediante un informe y elevadas a consideración de la Máxima Autoridad Institucional.

6.3 **Participación de terceros**. El Comité podrá invitar a representantes de otras instituciones técnicas especializadas, unidades ejecutoras, proyectos o programas especiales u otros con competencias en las áreas temáticas y especializadas en materia ambiental.

6.4 De igual forma se podrá convocar a funcionarios del SENAVE, que por la naturaleza de la función que cumple o su perfil profesional, el Comité requiera de su Colaboración y/o cooperación/asistencia.-

FDO.: DR. ALFREDO GRYCIUK
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL
AG/hvo/ep